

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Juzgado Unico Promiscuo Municipal

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCION Pertenencia.

ACCIONANTE: Sonia Fandiño de Sánchez

ACCIONADO: Arnulfo Fandiño y otros

RADICACION No 47-745-40-89-001-2021-00064-00

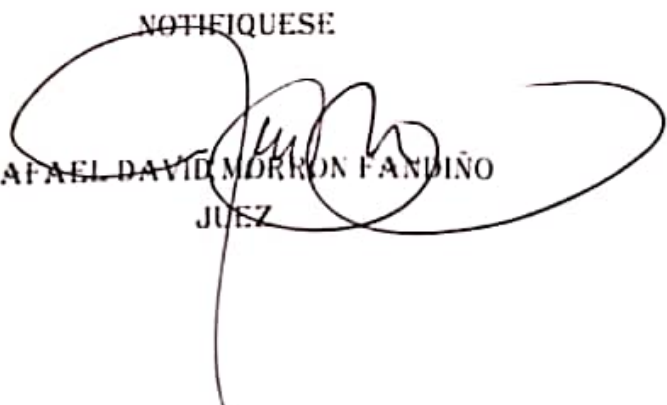
Inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la valla que mandata el numeral 7º del artículo 375 del CGP por parte del demandante, el Juzgado con fundamento en el último inciso de ese numeral,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el informativo al despacho para la designación del curador ad litem

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ